



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº. 0570 -2010-A/MDBSH

Banda de Shilcayo, 12 de Octubre del 2010.

VISTO:

El expediente Nº 10254, del 02 de Setiembre del 2010, presentada por el Señor: **EDUARDO DEL AGUILA AREVALO**, identificada con DNI. Nº 01107750, quien solicita **ANULACION DE DEUDA**, del Predio Urbano a su nombre, con Código Nº 4202075, ubicado en el Jr. Ricardo Palma Cdra.-7 DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, adquirido el 2008 de su mamá Sra. **MARIA ISOLINA AREVALO FLORES**, completamente saneado físico y legal, al día en su pago de tributos de Impuesto Predial.

La Hoja de Coordinación Nº. 108-UF-MDBSH/09, emitido por la Unidad de Fiscalización el 21 de Setiembre de 2010, informando que es procedente la solicitud del Sr. **EDUARDO DEL AGUILA AREVALO**.

El Informe Nº. 88-UR-2010-MDBSH de fecha: 12-10-2010, donde la Unidad de Rentas da a conocer la deuda del señor: **EDUARDO DEL AGUILA AREVALO**.

CONSIDERANDO:

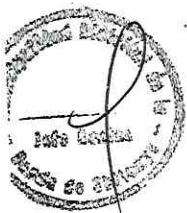
Las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo 2º del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú.

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, según lo precisado en el Artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20º Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

Que, el Artículo 10º de la Ley de Tributación Municipal Nº. 776, aprobado por Decreto Supremo Nº. 156-2004-EF, que a la letra dice "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de Enero del año que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectuó cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de Enero del año siguiente de producido el hecho".

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la ANULACION DE DEUDA del Sr.: **EDUARDO DEL AGUILA AREVALO**, con Código Nº **4202076**, por concepto del Impuesto Predial del predio ubicado en **Ricardo Palma Cdra.-7 DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO**; correspondiente al periodo: **1993 al Primer Trimestre del 2007**, siendo el monto de **S/. 8,438.03 Nuevos Soles**, desagregado corresponde a los siguientes conceptos: **S/. 1,164.74** al Impuesto Predial, **S/. 174.60** al Derecho de Emisión y **S/. 7,098.69** Interés.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Unidad de Rentas y a la Unidad de Contabilidad para que se proceda a la Anulación y depuración de la Deuda Tributaria del Impuesto Predial, del Sr.: **EDUARDO DEL AGUILA AREVALO**, correspondiente al periodo: **1993 al Primer Trimestre del 2007**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

Mbigo. Heriberto Arevalo Ramirez
ALCALDE (e)

Eduardo del Aguila Arevalo
Cee

DNI 01107750

